

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Jueves 26 de Mayo de 1966	Nº 116
---------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Tercera Junta Preparatoria de la Cámara del Senado	Pág. 1161
Cuarta Junta Preparatoria de la Cámara del Senado	1161
Quinta Junta Preparatoria de la Cámara del Senado	1162

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Marcos A. Carcache B. y Raúl Colomer Alvarado.	1163
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de Chontales.	1166

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Fiscal Especifico de Hacienda para Acusar a Comprometidos en Hurto en Recaudación General de Aduanas.	1172
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombre Comercial	1172
Marcas de Fábrica.	1172
Precio de Detalle de Cigarrillos.	1174

SECCION JUDICIAL

Remates.	1175
Títulos Supletorios.	1175
Citación a Accionistas de Almacenes Generales de Depósito de Nicaragua, S. A.	1176
Declaratorias de Herederos.	1176

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Tercera Junta Preparatoria de la Cámara del Senado, correspondiente al Décimo-Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día martes, doce de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don José María Briones, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Don

Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Doctor Rafael Ayón, Doctor Humberto Castrillo M., Doctor Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Doctor Camilo Jarquín, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Fernando Medina, Doctor Raúl Montalván Herdocia y Don Víctor M. Talavera.

1º — Se abrió la reunión.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la Junta Preparatoria anterior.

3º — Se levantó la reunión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima Junta, en la siguiente fecha, trece de abril de mil novecientos sesenta y seis, a la hora reglamentaria.

José María Briones,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Enrique Belli,
Secretario

Cuarta Junta Preparatoria de la Cámara del Senado, correspondiente al Décimo-Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día miércoles, trece de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don José María Briones, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Doctor Mariano Argüello, Doctor Rafael Ayón, Doctor Humberto Castrillo M., Doctor Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Doctor Camilo Jarquín, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Fernando Medina, Doctor Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce,

Doctor Crisanto Sacasa y Don Víctor M. Talavera.

1º — Se abrió la reunión.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la Junta Preparatoria anterior.

3º — Se levantó la reunión de la Junta, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la Quinta y Última, en la siguiente fecha, catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis, a la hora reglamentaria.

José María Briones,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Enrique Belli,
Secretario

Quinta Junta Preparatoria de la Cámara del Senado, correspondiente al Décimo-sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día jueves, catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don José María Briones, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Don Enrique Belli, como Primer y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Doctor Mariano Argüello, Doctor Rafael Ayón, Doctor Humberto Castrillo M., Doctor Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Doctor Camilo Jarquín, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Fernando Medina, Doctor Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce, General J. Rigo-berto Reyes y Don Víctor M. Talavera.

1º — Se abrió la reunión de la Junta.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la Junta Preparatoria anterior.

3º — Se procedió a la elección de la Directiva del Senado que fungirá durante el período del 15 de abril al 14 de mayo de 1966; siendo electa, por unanimidad y mediante votación nominal, la misma que fungiera durante las Juntas Preparatorias así:

Presidente: Hon. Sen. Ing. Luis A. So-moza D., Vice-Presidente: Hon. Sen. Don José María Briones, Primer Secretario: Hon. Sen. Don Pablo Rener, Segundo Secretario: Hon. Sen. Don Enrique Belli, Primer Vice-Secretario: Hon. Sen. Dr. Adrián Cuadra G., Segundo Vice-Secretario: Hon. Sen. Dr. Rafael Ayón.

4º — Se dio lectura por Secretaría a mensaje telegráfico recibido del Señor Antonio Lara Carvajal, Alcalde Municipal de Corinto, formulando atenta invitación al Senado, para hacerse representar en las honras fúnebres que en aquella ciudad se tributarían a los restos del Reverendo Presbítero Dr. Azarías H. Pallais.

El honorable Senador Medina hizo uso de la palabra, refiriéndose a los relevantes méritos del virtuoso sacerdote; solicitó a la Cámara nombrar una Comisión Especial para concurrir a tan merecidos homenajes, e incluirlo a él entre los integrantes de ella.

Por acuerdo unánime de la Sala, se designó a los honorables Senadores Briones, Cuadra, Frixione, Machado Sacasa y Medina, para integrar la aludida Comisión. Asimismo se dispuso cursar telegrama al Señor Alcalde de Corinto, comunicándole la resolución anterior, y solicitando el programa de las honras fúnebres a desarrollarse.

5º — Se suspendió la reunión.

6º — Se reanudó la reunión.

7º — Llega una Comisión de la Cámara de Diputados, integrada por los honorables representantes, Doctores Doña Olga Núñez de Saballos, Carlos José Carrión y Salvador Castillo; formulando este último atenta invitación de aquel Alto Cuerpo para formar Congreso en Cámaras Unidas y proceder a la celebración de la Única Junta Preparatoria del Congreso, previa a su instalación solemne.

El honorable Señor Presidente manifestó a la Comisión que correspondiendo a su amable invitación, gustosamente pasaría de inmediato al Senado a formar Congreso Pleno, para los fines indicados.

8º — Se retiró la Comisión.

9º — Se suspendió la reunión, pasando los Señores Senadores a la honorable Cámara de Diputados.

10. — De regreso los honorables representantes, se continuó la reunión, levantándola seguidamente el honorable Señor Presidente, quien citó para celebrar la Primera Sesión de la Cámara del Senado e inauguración del Congreso Nacional, en la siguiente fecha, viernes quince de los corrientes, a las diez de la mañana.

José María Briones,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Enrique Belli,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Marcos A. Carcache B. y Raúl Colomer Alvarado

EXPEDIENTE N° 60

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Juan J. Lezcano, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Rafael del Sur, departamento de Managua, que el señor don Marcos A. Carcache B., mayor de edad, casado, Oficinista y de aquel domicilio, llevó durante el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio quince (15), hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ciento Nueve Mil Ciento Cincuenta y Siete Córdoba con Ochenta y Cuatro Centavos (¢109.157.84), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa, don Juan J. Lezcano, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis según folio 12, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 12; y

Considerando:

Que en escrito del once de marzo de mil novecientos sesenta y seis folio 14, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Marcos A. Carcache B., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis folio 16, el Defensor de Oficio, Don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los dieciséis reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 16, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del día quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Marcos A. Carcache B., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Rafael del Sur, departamento de Managua, por lo que hace al período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y tres, segundo de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. — Testado — que; No Vale. — Corregido — Segundo — Vale.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

EXPEDIENTE N° 61

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Juan J. Lezcano, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, que el señor don Marcos A. Carcache B., mayor de edad, casado, oficinista y de aquel domicilio, llevó durante el período de enero a junio de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 24, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ochenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Nueve Córdoba con Sesenta y Cinco Centavos (\$87,169.65), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa, don Juan J. Lezcano, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis según folio 21, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 21; y

Considerando:

Que en escrito del once de marzo de mil novecientos sesenta y seis, folio 23 el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Marcos A. Carcache B., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis, folio 25, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los veintiún reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos.

Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 25; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del día quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Marcos A. Carcache B., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, por lo que hace al período de enero a junio de mil novecientos sesenta y cuatro, tercero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

EXPEDIENTE N° 70

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don William Lanzas Icaza, la cuenta de la Tesorería Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua, que el señor Raúl Colomer Alvarado, mayor de edad, casado,

Contador Mercantil y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del cinco de mayo al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 15, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dieciséis Mil Ochocientos Cuarenta Córdoba Netos (¢16,840.00), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta Cuenta a cargo del Contador de Glosa, don William Lanzas I., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis según folio 12, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 12; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, folio 14, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Raúl Colomer A., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis, folio 16, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los ocho reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 16; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las par-

tes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del día once de febrero de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Raúl Colomer Alvarado, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua, por lo que hace al lapso del cinco de mayo al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, primero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiase, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", y archívese. Entre Líneas — término del — Vale. — Testado — de — No Vale.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

EXPEDIENTE N° 84

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don William Lanzas Icaza, la cuenta de la Tesorería Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua, que el señor Raúl Colomer A., mayor de edad, casado, Contador Mercantil y de aquel domicilio, llevó durante el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 14, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Setenta y Siete Mil Trescien-

tos Cuarenta y Cinco Córdoba con Setenta y Siete Centavos (\$77,345.77), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa, don William Lanzas I., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis según folio 11, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las nueve de la mañana, del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 11; y

Considerando:

Que en escrito del veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis folio 13, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Raúl Colomer A., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis, folio 15, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los doce reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabili-

dad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 15; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Raúl Colomer A., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua, por lo que hace al período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, segundo de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de Chontales
Reg. Nota: Mayo 19/66

«No. 682

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de Chontales que dice:

«No. 56—El Concejo Municipal de Santo Tomás, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o Matrícula Mensual		Varios
—A—			
1.—Aseo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponde, el día sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de...			₡ 1.00
2.—Agentes compradores de ganados, granos y cualquier otro producto, por cada día de permanencia...			2.00
3.—Agencias, compañías o empresas de transporte de carga o pasajeros, terrestres o de otra índole.....	₡ 10.00	₡ 10.00	
4.—Agencias funerarias, de muebles, radios y accesorios, de bebidas envasadas, de ropa, alhajas, financieras y otras no especificadas.....	10.00	10.00	
5.—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de carta de venta de semovientes, acompañarán una boleta de.....			3.00
6.—Adjudicación o donación de un solar municipal para edificar, acompañarán a la solicitud una boleta de.....			20.00
7.—Si después de un año de donados, no hubieren edificado, pagarán por cada uno.....		2.00	
8.—Aceras sin construir, dentro del radio central o las que estén en mal estado, metro lineal.....		0.10	
9.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población, cada uno.....			5.00
10.—Si son de cerda o lanar, cada uno.....			2.00
11.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la Ley.			
12.—Aserríos o aserraderos, movidos por cualquier fuerza motriz.....	20.00	20.00	
13.—Movidos por fuerza muscular.....	1.50	1.50	
14.—Altoparlantes o magnavoces, fijos o ambulantes, durante las horas permitidas.....	10.00	10.00	
15.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			10.00
16.—Anuncios o cartelones de propaganda comercial o de cines, fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno.....		2.00	
17.—Armas de fuego, de toda clase, excepto las llamadas «Guatuseras», a la solicitud de portación o de refrenda, acompañarán una boleta de.....	10.00		
—B—			
18.—Billares, cada mesa.....	6.00	6.00	
19.—Barberías: Con dos sillas o más.....	3.00	3.00	
20.—Con una silla solamente.....	1.50	1.50	
21.—Bombas o puestos de venta de gasolina, diesel, lubricantes, combustibles, etc.....	25.00	25.00	
22.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.....			4.00
23.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día.....			5.00
24.—Baratillos o realización de mercaderías: De comerciantes establecidos en la población, cada día.....			15.00
25.—De comerciantes no establecidos en la población, cada día.....			30.00
26.—Buhoneros o vendedores ambulantes.....	3.00	3.00	
27.—Los de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			2.00
28.—Si la buhonería la ejercieren en vehículos motorizados, cada día.....			5.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matrícula</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
29.—Blanqueo: Todo dueño de casa está obligado a blanquear o pintar la parte exterior de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá en una multa de.....			\$ 5.00
30.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			60.00
—C—			
31.—Cantinas con existencias de dos mil córdobas o más	\$ 20.00	\$ 20.00	
32.—Con existencias de quinientos córdobas o más....	12.00	12.00	
33.—Con existencias menores de quinientos córdobas..	6.00	6.00	
34.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
35.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería...			10.00
36.—Y por cualquier otro delito o falta.....			2.00
37.—Construcción de edificios para bombas de gasolina, dentro del casco de la población, previo permiso..			500.00
38.—Fuera del casco de la población.....			250.00
39.—Curtiembres o tenerías.....	5.00	5.00	
40.—Casas sin repello, en el radio central, metro lineal..		0.20	
41.—Casas, agencias o sucursales bancarias.....	50.00	50.00	
42.—Calles o corredores ocupados con materiales de construcción u otros objetos, inclusive vehículos, mes o fracción.....			5.00
43.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de..			3.00
44.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de.....			2.00
45.—Corralaje, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal....			0.50
46.—Contraste de pesas o medidas; Romanas o básculas para pesar quintales.....	2.00		
47.—Para pesar libras, y medidas de longitud, capacidad o volumen, cada una.....	1.00		
48.—Casas de negocios de importación o exportación..	10.00	10.00	
49.—Cargo concejil: Quien pretenda exonerarse de él, acompañará una boleta de.....			2.00
Cementerios:			
50.—Terraje de un adulto.....			5.00
51.—Y de un párvulo.....			2.50
52.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio.			Libre
53.—Introducción de un cadáver a terreno propio.....			8.00
54.—Vara cuadrada de terreno, vendida a perpetuidad...			12.00
55.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de salubridad.....			12.00
—CH—			
56.—Chinamos, tramos o palcos para construirlos en tiempo de fiesta, vara lineal.....			2.50
57.—Ventas de dulces, pan, o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente.....			0.50
58.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			
—D—			
59.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público.....			6.00
60.—Y por el de un cerdo.....			4.00
61.—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie.....	10.00		
62.—Y de ganado menor.....	5.00		
63.—Depósitos de animales, de asta o casco, cada uno...			5.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matrícula</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
64.—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional			₡ 6.00
65.—Si fuere para obrero o labriego.....			3.00
66.—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			20.00
67.—Denuncio de Minas de cualquier metal.....			30.00
68.—Declaratoria de herederos, cada heredero.....			5.00
69.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de.....			3.00
—E—			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o droguerías, ferreterías, comisariatos, ventas de cualquier clase, pulperías, etc.:			
70.—Con existencias de quinientos córdobas o menos..	₡ 1.50	₡ 1.50	
71.—Con existencias de un mil córdobas o menos.....	3.00	3.00	
72.—Con existencias de dos mil córdobas o menos.....	6.00	6.00	
73.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto, anterior	2.00	2.00	
74.—Empresas o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
75.—Otras empresas o fábricas en menor escala	2.00	2.00	
76.—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta.			
77.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, o asistencia social pagarán, por cada función, el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase.			
78.—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen..			₡ 20.00
79.—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de.....			10.00
80.—Y por cada hectárea que se dé en arriendo o esté arrendada	1.50		
81.—Cada mata de madera que se corte en terrenos ejidales arrendados o no, con fines de negocio.....			25.00
82.—Con fines de edificar en la población o en las fincas, cada mata			5.00
83.—Cuando la explotación de los bosques pertenecientes al Municipio, fueren en escala considerable, deberá mediar contrato con el Concejo Municipal y avaluar las maderas que se corten.			
—F—			
84.—Fianzas: De guardar paz; el que la solicite.....			3.00
85.—Y el que la rinda.....			5.00
86.—De la haz, el que la solicite.....			5.00
87.—Fotografías, Talleres de.....	2.00	2.00	
88.—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			1.00
89.—Fábricas: De aguas gaseosas.....	10.00	10.00	
90.—De tejas o ladrillos de barro o de cal, cada horno, la temporada.....			12.00
91.—Otras fábrica no especificadas.....	2.00	2.00	
Fierros o marcas de herrar:			
92.—Si el interesado poseyere quinientos o más animales	60.00	60.00	
93.—Si poseyere 200 a 499 animales.....	40.00	40.00	
94.—Si poseyere 100 a 199 animales.....	25.00	25.00	
95.—Si poseyere 50 a 99 animales.....	15.00	15.00	
96.—Si poseyere 20 a 49 animales.....	10.00	10.00	
97.—Si poseyere menos de veinte animales	5.00	5.00	
98.—Permiso para hacer un fierro o marca.....			6.00
—O—			
99.—Olories o quuloscos, en plazas o lugares públicos.	10.00	10.00	

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matrícula</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
—H—			
100.—Hoteles, restaurantes o pensiones: Que cobren diariamente por persona, mas de diez córdobas.....	\$ 6.00	\$ 6.00	
101.—Si cobran diez córdobas o menos diario.....	3.00	3.00	
102.—Cuando estos establecimientos tuvieren cantina o billar anexos, pagarán además el impuesto correspondiente a tales cantinas y billares.			
—I—			
103.—Información ad-perpétuam, el que la solicite, acompañará una boleta de ..			\$ 5.00
104.—Inmuebles Municipales, Su arriendo anual se re-matará en el mejor postor.			
—J—			
105.—Juegos permitidos: Son los señalados en el Art. 51 Pol., y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
—L—			
106.—Líneas: Para construcciones en el radio central u otros lugares con valor mayor de diez mil córdobas			10.00
107.—Con valor de diez mil córdobas o menos.			5.00
108.—Lecherías: Ventas de leche, en la población, que expendan diariamente, más de cinco galones.	6.00	6.00	
109.—Que expendan diariamente cinco galones o menos..	3.00	3.00	
110.—Cada vaca de ordeño dentro de la población.		0.50	
—M—			
111.—Minas de piedra en explotación.....	1.00	1.00	
112.—Molinos para granos, movidos por cualquier fuerza motriz	5.00	5.00	
113.—Motores que funcionen antes de las seis de la mañana o después de las seis de la tarde.....	5.00	5.00	
—P—			
114.—Panaderías: Que elaboren diario más de dos arrobas de harina	2.00	2.00	
115.—Que elaboren diario dos arrobas o menos.....	1.00	1.00	
116.—Potreros de alquiler, a orillas de la población, cada hectárea		0.75	
117.—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			1.00
—R—			
118.—Roconolas, radiolas, sinfonolas, tocadiscos, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad	8.00	8.00	
119.—Refrigeradoras, mantenedoras, etc., para negocio, cada unidad	3.00	3.00	
120.—Refresquerías, chicherías, etc.	1.50	1.50	
121.—Rótulos: Volados hacia la calle	4.00		
122.—Adheridos a los edificios.....	2.50		
123.—Luminosos o alumbrados por dentro o fuera.....	Libre		
124.—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno....			3.00
125.—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor del objeto en rifa.			
126.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, limpiarán éstos hasta la mitad y en toda la extensión de sus propiedades, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere, incurrirá cada vez en una multa de.....			10.00
—S—			
127.—Servicio de alumbrado público: Cada predio, edificado o no, que reciba este servicio en el radio			

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matrícula</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
central, cada vara lineal de frente.....		\$ 0.10	
128.—Fuera del radio central, cada vara lineal.....		0.05	
129.—Solares, sin edificación o sin cercas, en el radio central, cada uno.....		2.00	
130.—Fuera del radio central, cada uno.....		1.00	
131.—Salones de belleza.....	\$ 3.00	3.00	
132.—Solvenca, con el fondo municipal, acompañará una boleta de.....			\$ 2.00
—T—			
133.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			50.00
134.—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada.....			12.00
135.—Si son de madera.....			6.00
136.—Tramos, en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res.....			2.00
137.—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios, o más inclusive el propietario.....	2.00	2.00	
138.—Con uno o dos operarios inclusive el propietario..	1.00	1.00	
—U—			
139.—Urbanizaciones: Los denunciantes de solares municipales para edificar, acompañarán a las diligencias una boleta de.....			20.00
140.—Si después de un año de donados, no hubieren edificado pagarán por cada uno.....		3.00	
—V—			
Vehículos:			Placas
141.—Automóviles, autobuses, microbuses, camiones, camionetas o jeeps.....	20.00		
142.—Motocicletas o motonetas.....	12.00		
143.—Bicicletas.....	5.00		5.00
144.—Carretas, carretones o pipas.....	5.00		5.00
145.—Trailers, de una tonelada o menos.....	5.00		5.00
146.—Trailers, de más de una tonelada.....	10.00		5.00
147.—Otros vehículos no especificados.....	3.00		3.00

Disposiciones Generales

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por el Concejo Municipal, cada vez que el caso lo requiera, debiendo darla a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura igual al doble del que le corresponda. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 5.—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales, del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diarios, en el momento que sucedieren. Los que de algún modo traten de evadir el pago de sus im-

puestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los Notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de las boletas respectiva y la de solvenca correspondiente. Si contravinieren esta disposición, serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble de los impuestos en referencia.

Art. 7.—Los poseedores de terrenos ejidales que subarrienden sus tierras a otras personas para cualquier fin, pagarán además del canon correspondiente, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea y por cada año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 8.—Los vehículos pertenecientes a personas domiciliadas en esta comprensión, deberán ser matriculados por sus dueños en

esta Alcaldía, aunque tal requisito ya lo hubieren hecho en otro Municipio.

El Tesorero Municipal no extenderá una matrícula si no le presentan los interesados la de la Junta Departamental de Asistencia Social. Esta misma disposición deberá aplicarse para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro negocio o comercio.

Art. 9.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque el Concejo Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 10.—Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1913, 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 3 de Febrero de 1933; 24 de Abril de 1958, llamada de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, y las Orgánicas Municipales.

Art. 11.—Elévese al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación, y surtirá sus efectos a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», siendo su vigencia ilimitada o indefinida de conformidad con la citada Ley Orgánica de Municipalidades.

Santo Tomás, quince de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Rosaura Miranda M.—Manuel J. Barquero.—Salvadora Lazo.—J. Zabulón López M., Srio.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Mayo de 1966.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero.»

Hacienda y Crédito Público

Fiscal Específico de Hacienda para Acusar a Comprometidos en Hurto en Recaudación General de Aduanas

Nº. 133

El Ministro de Gobernación y Anexos, Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Nombrar a partir de esta fecha al doctor Francisco Campos Tercero, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, Fiscal Específico de Hacienda, para denunciar o acusar y perseguir criminalmente en nombre y representación del Estado el delito de hurto cometido en bienes custodiados por el Estado en la Recaudación General de Aduanas, por los señores Rodolfo Altamirano, Alberto Zapata González y Salomón Lugo Ramírez y por cualesquiera otros

delitos y contra cualesquiera otros implicados que resultaren de los mismos hechos, debiendo seguirse los juicios con todos sus trámites e instancias y con todas las facultades legales hasta la sentencia definitiva.

Arto. 2o.—El nombrado actuará conforme instrucciones de la Fiscalía General de Hacienda.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación y Anexos, Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República.—(f) Ricardo Parrales Sánchez, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público, Encargado del Despacho.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Nombre Comercial

Nº 5970 —B/U Nº 357388— \$ 90.00
Marco Rosales Rosales, solicita registro Nombre Comercial:

“Publicidad Lus”
“Prolus”

Para: Un Negocio de Publicidad Comercial y en toda Clase de Servicios.

Oyense Oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, treintuno Marzo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

Marcas de Fábrica

Nº 5963 —B/U Nº 357386— \$ 45.00
Chas. Pfizer & Co., Inc., Estados Unidos, solicita registro Marca:

“Paxistil”

Para Clase 9, (Productos Medicinales Farmacéuticos).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes.—Managua, veintidós Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

No. 5963—B/U No. 357386— \$ 45.00
Bardahl Manufacturing Corporation, Estados Unidos, solicita registro marca:

“Bardahl”

Clases 18, (Aceites Grasos no Alimenticias); 8 (Productos Químicos Industriales).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintuno de Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 5963 —B/U Nº 357386— \$ 45.00
Merck & Co., Inc., Estados Unidos, solicita registro Marca.

“Decazole”

Para Clase 9, (Productos Medicinales Farmacéuticos).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes — Managua, quince Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes 3 3

Nº 5963—B/U Nº 357386—\$ 45.00
Mead Johnson & Company, Estados Unidos, solicita registro Marca:

“Cuidado Cariñoso”

Preparaciones Tocador (Simples) Clase 7; (Medicadas) Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veinte de Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez C. Comisionado Patentes.

3 3

Nº 5963 —B/U Nº 357386— \$ 45.00
Bemis Company, Inc., Estados Unidos, solicita registro Marca:

“BEMIS”

Clases 46, (Hilos, Hilazas); 45, (Tejidos, Telas); 2, (Receptáculos).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes.—Managua siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 3

Nº 5963—B/U Nº 357386—\$ 45.00
Wallace & Tiernan Inc., Estados Unidos, solicita registro Marcas:

**“Desenex”, “Tussionex”, “Ionamina”,
“Bifetamina”**

Clase 9, (Productos Medicinales Farmacéuticos)
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes.—Managua, diecinueve Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 5963 —B/U Nº 357386— \$ 45.00
Sandoz, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

“Proresidor”, “Proresipar”

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintidós Marzo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 6014 —B/U Nº 369406— \$ 45.00
Antonio Malouf Gabriel, mediante apoderado, solicita registro marca:

“McALPIN”

Para: Productos de la Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veintiseiete Abril mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís.—Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 6015 —B/U Nº 369406— \$ 45.00
Antonio Malouf Gabriel, mediante apoderado, solicita registro Marca:

“McARTHUR”

Para: Productos de la Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes.—Managua, veintiseiete de Abril mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 6016 —B/U Nº 369406— \$ 45.00
Antonio Malouf Gabriel, mediante apoderado, solicita registro marca:

“La Elegante”

Para: Productos de la Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes Managua, veintiseiete Abril, mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 6017 —B/U Nº 369407— \$ 90.00
Pelkard, Zona Libre, S. A., por medio de gestor oficioso solicita registro de la marca:

“Difami”

Para: Radio, Abanicos, Clase 24, Máquinas de Escribir, Clase 26, Refrigeradoras, Clase 34, Muebles y Colchones, Clase 35, Estufas, Clase 37,

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, D. N., veintiocho de Abril, mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 5985—B/U Nº 369408—\$ 45.00
The Procter & Gamble Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

“GORDO”

Para: Productos de la Clase 6,

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintiséis Abril mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís.—Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 5982 —B/U Nº 357396— \$ 45.00
Standard Oil Company, Estados Unidos América solicita registro marca:

“Protocel”

Para: Productos, Clases 48, 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veinticinco Abril mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 3

Nº 6048— B/U Nº 369418— \$ 90.00
El Gallito Industrial Limitada, Costa Rica, solicita registro marcas:



Para: Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiocho Abril mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva S., Comisionado Patentes.

3 3

Nº 6140 —B/U Nº 369448— \$ 45.00
C. H. Boehringer Sohn, Alemania, solicita registro marca:

“Catapresan”

Para Clase 9, (Productos Medicinales Farmacéuticos).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, tres Enero mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 6046 —B/U Nº 369417— ₡ 135.00
Tabacalera Nicaragüense, Sociedad Anónima,
Managua, solicita registro marcas:

P A R K , y



Para Clase 20.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintiocho Abril mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva S., Comisionado Patentes.

3 3

Nº. 6141—B/U No. 369448 —₡ 45.00
Berkeley Pump Company, Estados Unidos, solicita registro Marca:

B E R K E L E Y

Bombas, Motores, Aparatos, etc., Clase 26.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dos de Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 6142 —B/U Nº 369448— ₡ 45.00
Clairol Incorporated, mediante apoderado, solicita registro Marca:

C A R I Ñ O

Clase 7, (Perfumes, Preparaciones Tocador).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintitrés Marzo mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 6144 —B/U Nº 369448— ₡ 45.00
370624 45.00
Tabacalera Centroamericana, Sociedad Anónima,
Guatemala, solicita registro Marcas:

**A S T O R
C O N D E
E L I T E
L E X I N G T O N
M O N A C O
R E N O
T I V O L I
F A C O N**



Clase 20, (Tabacos).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, once Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 6143 —B/U Nº 369448— ₡ 45.00
The Drackett Company, Estados Unidos, solicita registro Marca:

DRACKETT

Clase 4, (Materiales Raspantes, Abrasivos, Pulidores para Limpiar, Pulimentar).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, quince Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 6145—B/U Nº 369448— ₡ 45.00
George H. Scherr, Estados Unidos, solicita registro Marca:

M U L T I D I S K

Para Clase 47, (Aparatos Médicos, Quirúrgicos, Dentales).

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintitrés Noviembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 6146 —B/U Nº 369448— ₡ 90.00
Calzado Manica, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Vestuario y Calzado, Clase 42.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciséis Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 6147—B/U Nº 369448— ₡ 90.00
Yardley & Company Limited, Inglaterra, solicita registro Marca:



Para Clase 7, (Cosméticos, Perfumes, Preparaciones Tocador).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veinte Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Precio de Detalle de Cigarrillos

Nº 6249—B/U Nº 379713 — ₡ 90.00

Marcas Precio por Cajetilla
DEL PRADO ₡ 1.05

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto No. 1054, Artículo 7, constituirá defraudación fiscal la venta de cigarrillos a un precio que sea mayor que el ya registrado, que es el precio arriba indicado.

TABACALERA NICARAGUENSE, S. A.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 6261 —B/U No. 324443— \$ 45.00
Diez mañana cuatro junio, subastaráse rústica, comarca Olama, Muy Muy, Matagalpa.
Ejecuta: Irene de Calero a Pablo Córdoba.
Avalúo: Mil Córdobas.
Juzgado Local Civil. Boaco, Mayo dieciocho, mil novecientos sesentiséis. —Deyanira Castro S., Sra.

3 2

No. 6260 —B/U No. 324444— \$ 45.00
Diez mañana, tres de junio, subastaráse rústica comarca «Saiz», Matiguás, Matagalpa.
Ejecuta: Rubén Bello a Rosa Picado.
Avalúo: Mil Córdobas.
Juzgado Local Civil. Boaco, Mayo dieciocho, mil novecientos sesentiséis. —Deyanira Castro S., Sra.

3 2

No. 6281 —B/U No. 337082— \$ 135.00
Once mañana tres junio año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica situada «El Vijague Norte», esta jurisdicción, cien manzanas extensión, contiene café, casa, lindante: oriente, predio Eulogio Vargas; occidente, Olga Chavarría; norte, Jorge Granados y sur, Francisco López.
Ejecuta: María López Gadea a Juan Osegueda Herrera.

Base: Dos Mil Novecientos Treintitrés Córdobas Treintidós Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diecinueve Mayo mil novecientos sesenta y seis.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, diecinueve Mayo mil novecientos sesenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 1

No. 6273 —B/U No. 324459— \$ 90.00
Once y media mañana diez junio próximo subastaráse solar en Santa Lucía, Boaco, que mide treinta varas sur; veinticuatro, norte; cuarenta, este; y treinta, poniente, limita así: oriente, Ignacio Obregón; poniente, norte y sur, Juan Salinas.
Ejecuta: Celestina Coronado Rivas a Juan Martínez.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, veintituno Mayo mil novecientos sesentiséis.—J. Abad M., Juez Local.—Deyanira Castro S., Secretaria.

3 1

No. 6276 —B/U No. 379735— \$ 135.00
Once mañana diez junio próximo, este Juzgado, subastaráse inmueble situado en Ocotul, perteneciente Angeles Gutiérrez de Calderón, inscrito No. 334; folios 102, 103; Tomo 55, Registro Público de Nueva Segovia. Lindante: norte, propiedad señora Margarita Gutiérrez de Ramos; sur, potrero que fue de Ignacio Mantilla, después de Salvador Peralta; oriente, camino de Dipilto a Buenos Aires; poniente, camino Ococona y propiedad señor Peralta.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Angeles Gutiérrez de Calderón.

Base subasta: \$ 16,371.61 más costas ejecución.

Oyense posturas.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., Mayo 14, 1966.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo.

3 1

No. 6275 —B/U No. 379736— \$ 180.00
Once mañana ocho junio próximo, este Juzgado, subastaráse siguientes propiedades, situadas jurisdicción de Diriamba, Departamento de Carazo,

pertenecientes Reinaldo Lacayo Lacayo, todas inscritas Registro Público de Jinotepe: a) No. 497, folio 183 Tomo 143; Asiento 3º; b) No. 1739; Folio 8º; Tomo 159; Asiento 7; c) No. 3234; Folio 17; Tomo 150; Asiento 11, d) 3234; Folios 17, 20; Tomos 150, 154; Asiento 12; e) No. 4573; Folio 47, Tomo 137; Asiento 1; f) No. 3232; Folio 28; Tomo 191; Asiento 10.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Compañía «Lacayo, Bergin y Compañía Limitada»; Reinaldo Lacayo Lacayo; Buenaventura Rappaccioli; Matilde Rappaccioli de Lacayo.

Base subasta: \$ 100,000.00 más costas ejecución. Oyense posturas.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, D. N., Mayo 14, 1966.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo.

3 1

No. 6264 —B/U No. 337079— \$ 90.00
Cuatro tarde trece junio entrante, remataráse mejor postor, local este Juzgado, urbana, casa y solar, San Isidro, cuarentiséis por cincuenta varas, lindante: oriente, Emilia Ramos; occidente, Salvador Martínez; norte, Andrea Rivera; sur, calle pública.
Avalúo: Trescientos Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecutan: Petronilo y Justa Orozco a José María Orozco.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, dieciséis Mayo mil novecientos sesentiséis.—Francisco Montenegro, Juez.—V. González, Srlo.

3 1

Títulos Supletorios

No. 6040 —B/U No. 369424— \$ 45.00
Armengol Martínez, solicita Título Supletorio, Urbano, Casares, limitado: Norte, Estero; Sur, Paco Alemán; Oriente, calle; Poniente, mar.
Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Civil. Diriamba, cinco Abril mil novecientos sesenta y seis.—Pedro Pérez.—Pedro Molina, Srlo.

3 3

No. 5977 —B/U No. 300930— \$ 45.00
Asención Acuña solicita Título Supletorio una manzana sita San Antonio esta jurisdicción. Oriente, Norte, Luisa González; Occidente, Miguel Casco, Sur, Antonia Acuña.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veinte Abril mil novecientos sesenta y seis.—Firma ilegible.

3 3

No. 5976 —B/U No. 300931— \$ 45.00
María Peralta solicita Título casa habitación esta ciudad, lindante: Oriente, Ernestina Bustillo; Occidente, Angel López; Norte, Roberto Padilla; Sur, Entimo Sevilla.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veinte Abril mil novecientos sesenta y seis.—Firma ilegible.

3 3

No. 5975 —B/U No. 300558— \$ 45.00
Gloria Iruas, solicita supletorio predio catorce manzanas Condega, lindante: Oriente, Camino Condega, Bracito; Norte, Bracito; Poniente, Carretera; Sur, Cipriano Peralta.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintitrés Abril mil novecientos sesenta y seis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Secretario.

3 3

No. 5986 —B/U No. 336226— \$ 135.00
Hercilia del Carmen Montano de Salgado, Macuelizo, pide título supletorio inmuebles aquella jurisdicción: cafetalito ubicado Suyatal, limitado: norte, Emilio Valladares; sur, camino Las Manos; oriente, Paulino López; occidente, Idoro Ponce,

potrero mismo lugar cuatro manzanas, linda: norte, Paulino López; sur, Ernesto Bustamante; oriente, camino Suyatal; occidente, Ernesto Bustamante; potrero mismo lugar, tres manzanas, limitado: norte, Alfonso Ponce; Sucesores; sur, Ernesto Bustamante; oriente, sucesores Eduardo Espinoza; occidente, camino Las Manos.

Valóralos: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiséis Abril mil novecientos sesentiséis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Nº 5989—B/U Nº 347269 — \$ 90.00

María Josefa Pérez viuda de Tercero, solicita Título Supletorio finca rústica veinte manzanas, jurisdicción San Lucas, lindante: Norte, Ramiro Guillén, Pedro Zúñiga y Lizandro Mendoza; Sur, Gustavo Arias, Rafael Tercero y Lizandro Mendoza; Oriente, Juana Ríos; Occidente, Leopoldo y Elena Portillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintiseiete Abril mil novecientos sesenta y seis.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

Nº 5983—B/U Nº 302356 — \$ 45.00

Luciano Bravo Maltez solicita título supletorio rústico San Blas, este Departamento, linda: Sur Poniente, Francisco Cano; Norte, Mercedes Blandón; Oriente, Candelario Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiséis Abril mil novecientos sesenta y seis.—Edmundo Matus, Srlo.

3 3

Nº 6037—B/U Nº 355073 — \$ 45.00

Pedro Calero Sánchez solicita título, rústica, Oriente, Nicolás Brenes, sur, María Alemán, Oriente, Ascensión Alemán, Poniente Porfirio Alemán.

Juzgado Civil Local. Masaya veintiocho Abril mil novecientos sesenta y seis.—Carlos Martínez L.

3 3

Nº 6038—B/U Nº 332726 — \$ 90.00

Leopoldo Peraza, pide título supletorio de dos solares ubicados en Dolores, a) limitada Oriente, Juana Bermúdez; Poniente, Francisco Cerda; Norte, y Sur, calles y b) Oriente, Francisco Cerda; Poniente, Juana Elisa Hernández; Norte, calle y Sur, Juana Bermúdez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, veintiseiete Abril mil novecientos sesenta y seis.—Joaquín H. Cortés, Juez.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 3

Nº 6061—B/U Nº 355153 — \$ 90.00

Nicolás Longobardo Arias Moraga, Heliodoro Moraga Sánchez, José Isabel Moraga Pavón, Isaura Moraga Amié, solicitan título supletorio finca rústica jurisdicción La Concepción, este Distrito Judicial, como doce manzanas, limitado: oriente, Santos Flores; poniente, Roberto González, otro; norte, Ramón Quevara; sur, Lisímaco Flores.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veintiséis Abril mil novecientos sesenta y seis.—Edgar A. Solano Luna.—Carlos B. Ruiz O., Srlo.

3 3

Nº 6060—B/U Nº 325846 — \$ 90.00

Gilberto Velásquez Osorio, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, manzana y

cuarto de cabida, limitado: oriente y norte, Ana Pérez de Garay; poniente, Gerardo Alberto Galtán, camino; sur, Pablo Carballo.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veintiséis Abril mil novecientos sesenta y seis.—Edgar A. Solano Luna.—Carlos B. Ruiz, Srlo.

3 3

Nº 6052 —B/U Nº 360199 — \$ 45.00

Elba Centeno, solicita título supletorio predio rústico dos manzanas, lindante: norte, este, sur, volcán San Cristóbal; oeste, Rafael Vencerio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril veintinueve, mil novecientos sesentiséis.—Concepción de Rodríguez, Srta.

3 3

Citación a Accionistas de Almacenes Generales de Depósito de Nicaragua, S. A.

Nº 6272—B/U Nº 379734 — \$ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Almacenes Generales de Depósito de Nicaragua, S. A., (Aldente), citase a los Accionistas de dicha sociedad para Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en las oficinas de la Sociedad a las (5) de la tarde del día 20 de Junio de este año, con el objeto de resolver por la Junta General de Accionistas sobre la conveniencia y manera de emitir la segunda serie de quinientas acciones autorizadas por acuerdo de la Junta General del ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Managua, D. N., 23 de Mayo de 1966.

HERNALDO SANTOS B.
Secretario

1

Declaratorias de Herederos

No. 6233—B/U No. 379715 — \$ 45.00

Alberto Oámez Ortega, solicita decláresele heredero en unión de sus hermanos legítimos Amelí Oámez de Estrada, Saturnino Oámez Ortega, Ligia Oámez de Zamora, en todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó su padre Ingeniero don Saturnino Oámez Reyes.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Héctor Guillermo Libby Rivera, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—C. J. Chamorro G., Secretario.

1

No. 6163—B/U No. 355309 — \$ 15.00

Olimpia Dávila Namendi, solicita declaren heredera Aurelia María Muñoz, su padre Cecilio Muñoz. Bienes: terreno rústico, derechos, acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, treinta Abril mil novecientos sesenta y seis.—Carlos Martínez L.

1